

**ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE CELEBRADO POR ESTA
CORPORACIÓN EL 17 DE MARZO DE 2015**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Benito Zazo Núñez

Concejales ASISTENTES

D. Antonio García Jiménez

D. Jesús Martín Gómez.

D. Apolinar Martín García.

D. Jesús Martín García

D. Luis Pérez García.

SECRETARIO

D. José-María Gómez Ruiz.

En el Municipio de Solosancho, a diecisiete de marzo de dos mil quince, siendo las catorce horas diez minutos y bajo la Presidencia de D. Benito Zazo Núñez, Alcalde de la Corporación, y posteriormente sustituido por el Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio García Jiménez se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Extraordinaria, y que constituyen quórum suficiente, para la cual habían sido citados previamente en tiempo y forma, asistidos por el Sr. Secretario D. José-María Gómez Ruiz, funcionario del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Avila, comisionado para este acto y para la tramitación del expediente que se trata al haberse abstenido la Sr^a Secretaria titular del Ayuntamiento de

Solosancho, por tener interés en dicho expediente.

Se encuentra ausente el Sr. Concejel D. Antolín de la Parra Martín.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

1º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR SUNC-5.

Antes del inicio del debate y votación de este asunto el Sr. Alcalde manifiesta que se va a abstener en el debate y votación de este asunto al tener familiares afectados por el expediente y en consecuencia abandonará el Pleno, delegando la presidencia del acto en el Sr. Teniente de Alcalde **D.** Antonio García Jiménez.

Señala que si algún otro miembro de la Corporación se considera igualmente afectado, puede tomar la posición que crea más conveniente.

Dicho lo cual, siendo las 14:11 horas, abandonan la sesión el Sr. Alcalde D. Benito Zazo Núñez, y el Sr. Concejel D. Luis Pérez García.

D. Jesús Martín García respecto al asunto del suministro eléctrico del área afectada pregunta que porqué sólo se hace una previsión de suministro para cuatro viviendas en los próximos 5 años y no para 8 viviendas.

El Sr. Teniente de Alcalde le contesta que lo que está previsto son 4 viviendas en 5 años, pero que esto debe tomarse como una mera estimación, no es un número cerrado.

D. Jesús Martín García pregunta que si el acuerdo para el suministro de energía eléctrica alcanza a todos los propietarios.

El Sr. Teniente de Alcalde le contesta que existe un compromiso entre los propietarios y cree que hay que atenerse a él.

D. Jesús Martín García entiende que el mismo derecho que tiene Solosancho a realizar una actuación urbanística de este tipo, deben tenerlo los pueblos de Robledillo, Baterna y Villaviciosa.

El Sr. Teniente de Alcalde señala que efectivamente estos pueblos también lo tienen y que nadie se lo niega, pero que tienen que solicitarlo al Ayuntamiento igual que se han puesto en contacto con el Ayuntamiento los interesados en esta actuación urbanística que se está aprobando.

Se indica que durante el periodo de información pública, - con publicaciones de anuncios de la aprobación inicial en el BOCyL número 21, de 2 de febrero de 2015, pag 6962, Diario de Avila del martes 3 de febrero de 2015 (página 18) y página web del Ayuntamiento de Solosancho, el 13 de febrero de 2015 se ha presentado una alegación de la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., RE 156/13-2-2015, que fundamenta en los artículos 52.4 de la Ley de urbanismo de Castilla y León y en el artículo 5.1 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, aduciendo que IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U., como propietaria de las redes de distribución de energía eléctrica en Solosancho no ha informado sobre la infraestructura eléctrica necesaria para atender a la demanda prevista en la nueva planificación, por lo que entienden que no se ha contemplado la planificación de instalaciones de distribución en este caso. Y entienden que es necesario en primer lugar hacer un estudio previo de las necesidades de ampliación de la red de distribución de energía eléctrica existente y en segundo lugar garantizar la disponibilidad de las mismas con antelación a la recepción total de la urbanización. Y solicita la aprobación definitiva del instrumento, condicionada a la inclusión en el proyecto correspondiente de las necesidades que se formulen en el informe de condiciones. Y recomienda que antes de recepcionar la urbanización en cuestión, se solicite a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. un certificado para informar que las instalaciones de extensión para dotar de suministro de energía eléctrica a dicho sector se han finalizado y que están en disposición de posibilitar el suministro de energía eléctrica a las construcciones e instalaciones que permite el planeamiento urbanístico.

Esta alegación ha sido informada por la Sr^a Arquitecta redactora del Estudio de Detalle del SUNC-5 de las Normas Urbanísticas de Solosancho, D^a Sara Delgado Vázquez.

A continuación el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes (4), que representan la mayoría absoluta (4) del número legal de miembros (7) de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar la alegación de fecha 6 de febrero de 2015, presentada por IBERDORLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. con registro de entrada en el Ayuntamiento de Solosancho número 156 de 13.02.2015, porque el informe de la Sr^a. Arquitecta redactora D^a Sara Delgado Vázquez señala :

“ El Ayuntamiento recibe una alegación de la compañía IBERDORLA de fecha 6 de febrero de 2015 en el sentido de que el instrumento urbanístico en cuestión debe contemplar la planificación de instalaciones de distribución.

El proyectista manifiesta:

- a) Que la distribución y demás temas relativos a la electrificación y acometidas a las parcelas está debidamente contemplada en el proyecto en el ámbito de actuación.
- b) Que dado que dos líneas de distribución abastecen la zona y que algunas de las parcelas ya están abastecidas, en su opinión el suelo a urbanizar está dotado de la suficiente capacidad de líneas para atender un crecimiento vegetativo de la demanda, que estimado en 4 viviendas en los próximos 5 años.

En el caso de que a juicio terceros se considerase lo contrario, tiene la información suficiente para la implantación de la línea de distribución que fuese necesaria desde el transformador de la calle de la Iglesia.

En cualquiera de los casos y dado que el sistema de urbanización es el de Colaboración, los propietarios se atenderán por pacto expreso al acuerdo económico alcanzado al inicio de estas actuaciones, por lo que esta alegación NO IMPIDE la aprobación definitiva del Estudios de Detalle. Avila, 5 de marzo de 2015. Firmado digitalmente por Sara Delgado Vázquez.”

SEGUNDO. Notificar a IBERDORLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. este acuerdo, con remisión de copia del informe de la Sr^a Arquitecta Redactora.

TERCERO. Aprobar definitivamente el expediente de Estudio de Detalle del SUNC -5 de las Normas Urbanísticas de Solosancho, Avila, en los términos que obran en el citado expediente.

CUARTO. Notificar a la Comisión Territorial de Urbanismo de Avila el presente acuerdo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático.

QUINTO. Notificar este acuerdo a los propietarios comprendidos

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por Orden de la Presidencia siendo las catorce horas y veinticinco minutos en el lugar y fecha arriba señalados, de todo lo cual se redacta la presente acta que como Secretario certifico.

VºBº
EL Teniente-ALCALDE:

Con firma electrónica
EL SECRETARIO comisionado.

Fdo. Antonio García Jiménez

Fdo.: José-María Gómez Ruiz.